

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL, PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRÁNEO SERVICIO AGUA POTABLE RURAL ENTRE EL KM 0,00 Y EL KM 3,884 DE LA RUTA N-60 Y ENTRE EL KM 0,680 Y EL KM 4,342 DE LA RUTA N-66-O, COMUNA DE CHILLAN, POR LA EMPRESA VICTOR PEÑA Y LILLO MORA.

=====

CONCEPCIÓN, 17 NOV 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Factibilidad de uso de la Faja Fiscal y la Conformidad Técnica del Proyecto de "Paralelismo y Atraveso Subterráneo Servicio Agua Potable Rural entre el km 0,00 y el km 3,884 de la Ruta N-60 y entre el km 0,680 y el km 4,342 de la Ruta N-66-O, Comuna de Chillan", se otorgó en el Ord. N° 966 de fecha 29 de Abril de 2014.
- 2.- Que, la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, en su carta S/N de fecha 29 de Octubre 2015, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 0197947 del Banco BICE, por un monto de 754,6 UF, por la correcta ejecución de las obras y la Boleta de Garantía N° 0197946 del Banco BICE, por un monto de 188,65 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 2878 /

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, a hacer uso de la faja fiscal, para que ejecute las obras de Proyecto de Paralelismo y Atraveso Subterráneo Servicio Agua Potable Rural entre el km 0,000 y el km 3,884 de la Ruta N-60 y entre el km 0,680 y el km 4,342 de la Ruta N-66-O, Comuna de Chillan", conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1° del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Victor Peña y Lillo Mora** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 240 días corridos conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Juan Monsalve T., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 041-2852088 o al correo electrónico juan.monsalve.t@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CSC/DVQ/XAW/SCO
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Empresa Constructora Victor Peña y Lillo M. Ainavillo N°1252 - Concepción
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. Juan Monsalve T., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (9281543)
- 69/06.11.2015

Proceso N° 9310155

CLAUDIA A. BRIONES HUERTA
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región del Bío Bío